

## CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

---

Art. 8. La Asamblea General es la máxima autoridad del CIISCP. Estará compuesta por todos los miembros en pleno ejercicio de sus derechos, y tendrá una sesión ordinaria cada año para resolver sobre los informes anuales del Presidente y del Tesorero.

Cada dos años, deberá elegir a los miembros del Directorio, así como a los miembros principales y suplentes del Tribunal de Honor, y deberá posesionarlos.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Secretario, previa orden del Directorio, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha en que deba realizarse, mediante publicación por la prensa. La convocatoria se hará a más tardar el primer día del mes de enero de cada año.

Art. 9. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier fecha, previa convocatoria del Secretario mediante publicación por la prensa con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación y por orden del Directorio, o a petición escrita de por lo menos la tercera parte de los miembros del CIISCP en pleno ejercicio de sus derechos. En la convocatoria deberán indicarse expresamente los asuntos a tratarse, y no podrán tratarse en dichas Asambleas Extraordinarias otros asuntos.

Art. 10. La Asamblea General deberá instalarse con más de la mitad de los miembros activos en ejercicio de sus derechos en la primera convocatoria. Si no se lograre este quórum, la Asamblea podrá instalarse una hora después con el número de miembros activos presentes.

Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar los proyectos de reformas al Estatuto que provengan de su propio seno o del Directorio, en tres discusiones efectuadas en sesiones distintas, previamente a ser sometidos a la aprobación respectiva de conformidad con la Ley.
- b. Fijar la cuantía máxima de las inversiones y gastos que pueda realizar el Directorio.
- c. Resolver los asuntos no previstos en los Estatutos y Reglamentos siempre que se ajuste a la Ley y reglamentos vigentes así como a las normas generales de este Estatuto.
- d. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración las sugerencias que deberá hacer el Directorio.
- e. Remover y/o sancionar a uno o más dignatarios del Directorio o de las comisiones existentes si, a juicio de la Asamblea no hubieren cumplido con sus deberes o hubieren transgredido gravemente los Estatutos del CIISCP.
- f. Conocer los informes del Presidente del Directorio y del Tesorero, relativos a las labores anuales del CIISCP y a su marcha económica.
- g. Aprobar el presupuesto anual del CIISCP.
- h. Nombrar mediante elección al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del CIISCP, y declarar electos y posesionar a los dignatarios del CIISCP que resultaren triunfadores en la elección.
- i. Nombrar de entre los miembros activos del CIISCP a los vocales principales y suplentes que deban integrar el Tribunal de Honor, así como designar sus reemplazos en caso de ausencia definitiva de los mismos.
- j. Designar los miembros honorarios del CIISCP.
- k. Nombrar el síndico del CIISCP.
- l. Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley, al presente Estatuto y sus Reglamentos.

